RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 02/12

Entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, con domicilio en la Calle Mello esquina Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, representada en este acto por el **Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach,** Vice rector, quien ejerce en forma total y exclusiva las funciones de Ordenador de Gastos y Encargado del Área Administrativa – Financiera de la Universidad Nacional de Pilar, según por Resolución Nº 796/2011 de fecha 14 de octubre de 2011; en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra el Señor **Udilio Palmerola Otazu**, propietario de la Firma **"U & D Servicios y Ventas"**, con **RUC N° 1609329-1**, fijando domicilio legal y especial en la calle Mello casi Avda. Irala de la ciudad de Pilar, llamado en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato para Adquisición de alimento para peces, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la PROVISION DE ALIMENTO PARA PECES para el Programa de Investigación, Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a CD 03/12 "Adquisición de Alimento para Peces"
b) La Resolución de Adjudicación Nº **292/2012** emanada por la máxima autoridad de la Institución.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente.
e) Planilla de Precios.
f) Las especificaciones técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y estos se obligan a respetarlos.----------

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al Objeto de Gasto **310 – "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, con Fuente de Financiamiento **(F.F. 10) – Recursos del Tesoro**, aprobado en el Presupuesto General de la Nación, para el Programa de Investigación, Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Pilar, Ejercicio Fiscal – Año 2012.----------

U & D Servicios y Venta
Nuestra misión es su satisfacció
Tel.: 0786-230.102 - Pilar - P

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 · RECTORADO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, inc. b) de la Ley 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2012, "ADQUISICION DE ALIMENTO PARA PECES", convocado por la Universidad Nacional de Pilar.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por nueve meses contados a partir de la fecha de la misma.-----

6. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c) de la Ley 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes, IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Convocante conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación Nº 292/2012, cuyo monto mínimo asciende a la suma de **Gs. 5.691.000** (Guaraníes cinco millones seiscientos noventa y un mil), y hasta un monto máximo de **Gs. 10.913.000** (Guaraníes diez millones novecientos trece mil).----------

7. AJUSTE DE PRECIOS.

El Contrato estará sujeto a reajustes de precios, conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el BCP, correspondiente a la fecha de resolución de la Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03).

La entrega de los Productos adjudicados será en los términos requeridos por la CONVOCANTE, dentro de los 1 (un) día de emitida la respectiva orden de compra. Los Productos, serán entregados en la Oficina (Piscicultura) del PRIEXU, Campus de la UNP, sito en el Barrio Ytororo - Pilar, de Lunes a Viernes en el horario ordinario de 07:00 hs. hasta las 15:00 hs.----------
El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.----------

U & D Servicios y Venta
Nuestra misión es su satisfacció
Tel.: 0786-230.102 - Pilar - Py

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo
1991
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

9. FORMA DE PAGO

Los pagos podrán ser realizados hasta los 30 (treinta) días posteriores a la recepción y verificación de los Productos conforme a la cantidad total del bien solicitado en la orden de compra, previa presentación de los documentos que avalen la recepción definitiva de los bienes, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible. Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4 %, deducido los impuestos mencionados, conforme al Art. 41° de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

10. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 Inc. i), Ley 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los Productos por causa imputable al Proveedor, en concepto de multa por semana de atraso, la suma equivalente al 1 % (un por ciento) sobre el monto total de cada Orden de Compra, a ser abonado al RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar.----------

11. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37, Inc. j), Ley 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

Item	Descripcion	Marca	Procedencia	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unitario	Total mínimo	Total máximo
1	Balanceados para Alevines al 48% (en polvo).	Supermix	Paraguay	5	10	175.000	875.000	1.750.000
2	Balanceados para Alevines al 42% (granulado - tamaño 2mm).	Supermix	Paraguay	8	15	132.000	1.056.000	1.980.000
3	Balanceados para Peces - Crecimiento al 36%, (granulado - tamaño 4mm).	Supermix	Paraguay	10	19	107.000	1.070.000	2.033.000
4	Balanceados para Peces - Engorde al 22%, (granulado - tamaño 6mm).	Supermix	Paraguay	10	19	100.000	1.000.000	1.900.000
5	Balanceados para Peces - Engorde al 28%, (granulado - tamaño 6mm o más).	Supermix	Paraguay	8	15	130.000	1.040.000	1.950.000
6	Balanceados para Peces (omnívoros) al 28%.	Supermix	Paraguay	5	10	130.000	650.000	1.300.000
	TOTAL						**5.691.000**	**10.913.000**

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k), Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, Arts. 57, 58, 59, 60.----------

13. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l), Ley 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias por vía de la justicia ordinaria conforme a las disposiciones del Código Civil, y de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". A tal efecto,

U & D Servicios y Venta
Nuestra misión es su satisfacció
Tel.: 0786-230.102 - Pilar - P

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 RECTORADO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

las Partes someterán sus controversias ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, siendo la Sentencia Judicial definitivo para las partes.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

15. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por la Máxima Autoridad del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y el PROVEEDOR por su representante.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

----------		----------
Sr. Udilio Palmerola Otazu.		**Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach**
Proveedor		Vice Rector

U & D Servicios y Ven
Nuestra misión es su satisfacci
Tel.: 0786-230.102 - Pilar -